

RESOLUCIÓN Nº 1571/2026

VISTO:

La Ley Provincial Nº 10.416; la Resolución Nº 129/97 de la entonces Secretaría de Política Ambiental de la Provincia de Buenos Aires y sus modificatorias; la normativa vigente emanada de la Autoridad Ambiental Provincial en materia de aparatos sometidos a presión; la Resolución Nº 482 de fecha 8 de mayo de 1997 dictada por el entonces Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 129/97 creó el Registro de Profesionales habilitados para intervenir en tareas de certificación de ensayos de extensión de vida útil y de seguridad de aparatos sometidos a presión, estableciendo los requisitos para su inscripción.

Que dicho Registro es administrado por la Autoridad Ambiental de la Provincia de Buenos Aires, actualmente a través del organismo competente en materia de control y fiscalización de aparatos sometidos a presión.

Que entre los requisitos establecidos para la inscripción de profesionales se encuentra la presentación de una Declaración Jurada relativa al equipamiento técnico del profesional, debidamente visada por este Colegio.

Que mediante la Resolución Nº 482, el entonces Consejo Profesional de la Ingeniería reglamentó el procedimiento de intervención institucional respecto del visado de dicha documentación.

Que el Colegio de Ingenieros, continuador institucional del citado Consejo Profesional, ejerce actualmente las funciones vinculadas al control de la matrícula y certificación del ejercicio profesional.

Que resulta conveniente actualizar la normativa adecuándola a la organización vigente del Colegio, manteniendo los requisitos técnicos establecidos por la Autoridad Ambiental Provincial.

Que asimismo corresponde aprobar un nuevo modelo de Declaración Jurada, incorporado como Anexo I de la presente, adaptado a la identidad institucional del Colegio y a las necesidades actuales de gestión administrativa, sin alterar su contenido sustancial.

Por ello, **EL CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en uso de las atribuciones que le son propias, en la Sesión Nº 572 del día de la fecha,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer el procedimiento institucional mediante el cual el Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires interviene en el visado de la Declaración Jurada exigida por la Autoridad Ambiental Provincial para la inscripción de profesionales en el Registro previsto por la Resolución Nº 129/97 de la entonces Secretaría de Política Ambiental y la normativa que la complementa o sustituya.

ARTÍCULO 2º.- Aprobar el modelo de **Declaración Jurada** que como **Anexo I** forma parte integrante de la presente Resolución, el cual deberá ser presentado por los profesionales matriculados que soliciten el visado correspondiente para su incorporación o permanencia en el Registro mencionado.

ARTÍCULO 3º.- El visado efectuado por el Colegio tendrá por objeto certificar la habilitación profesional del matriculado y verificar el cumplimiento formal de la documentación exigida para su presentación ante la Autoridad Ambiental Provincial, sin implicar pronunciamiento alguno respecto de la capacidad técnica del profesional ni sustituir las competencias propias del organismo provincial competente.

ARTÍCULO 4º.- El profesional solicitante deberá suscribir la Declaración Jurada ante el funcionario o autoridad habilitada por el Colegio, asumiendo la responsabilidad por la veracidad de la información consignada.

ARTÍCULO 5º.- Facúltase a la Mesa Ejecutiva del Consejo Superior para dictar las disposiciones complementarias que resulten necesarias para la correcta aplicación de la presente Resolución, así como para actualizar los procedimientos administrativos derivados de su implementación, siempre que ello no implique modificar los requisitos establecidos por la Autoridad Ambiental Provincial.

ARTÍCULO 6º.- Déjase sin efecto la Resolución Nº 482 de fecha 8 de mayo de 1997 dictada por el entonces Consejo Profesional de la Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires, la que queda sustituida por la presente.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese a los Colegios de Distrito, publíquese en los medios institucionales, notifíquese a la Autoridad Ambiental Provincial a sus efectos y archívese.